



Lima, 05 de Agosto del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000295-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorando N° 000643-2025/OTI/UIST/RENIEC (01ABR2025), N° 001059-2025/OTI/UIST/RENIEC (30MAY2025), N° 001337-2025/OTI/UIST/RENIEC (23JUN2025), N° 001380-2025/OTI/UIST/RENIEC (27JUN2025), N° 001497-2025/OTI/UIST/RENIEC (01JUL2025), N° 001549-2025/OTI/UIST/RENIEC (11JUL2025), N° 001594-2025/OTI/UIST/RENIEC (17JUL2025), N° 001596-2025/OTI/UIST/RENIEC (17JUL2025), N° 001606-2025/OTI/UIST/RENIEC (20JUL2025), N° 001612-2025/OTI/UIST/RENIEC (20JUL2025) y N° 001630-2025/OTI/UIST/RENIEC (24AGO2025) de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información y, el Informe Técnico N° 000124-2025/OAF/USGCP/RENIEC (30JUL2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-



EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que “los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala que, “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala que, “se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, señala que “la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;



Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000124-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 64 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 64 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de



Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)



ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 000295-2025/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	95221467-0124	CAMARA DE VIDEO.	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	4		1	3.50	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74220897-1521	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	4		1	0.90	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74220897-1567	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	4		1	0.90	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74080050-0471	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HP	1503.020301	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.2	1	5.73	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74221655-0194	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	IDEAL	1503.020101	129.99	CATALINO MIRANDA (OAF)	6		1	17.00	0.0170	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74084100-1947	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.2	1	11.46	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74084100-2505	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.2	1	11.46	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74088037-0555	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	480.60	OR TACNA (SDPI)	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74088037-0581	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	9105.0301	480.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088037-1192	MONITOR LED	DELL	9105.0301	345.36	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	5.50	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088187-1780	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74088187-1929	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74088187-2756	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	OR IQUITOS (SDPI)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74088187-2783	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-2894	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	OR SAN MARTIN DE PORRES (SDPI)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74088187-2895	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	OR SAN BORJA (SDPI)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ksz3YT6Vfr**



17	74088187-3196	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO (SDPI)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74088187-3216	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	OR BARRANCA (SDPI)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74088187-3240	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	OR SANTA ANITA (SDPI)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74088187-4589	MONITOR PLANO	PHILIPS	9105.0301	313.56	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74088187-5675	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	474.03	OR CHICLAYO (SDPI)	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74088187-5888	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74088187-6300	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH (DSR)	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
24	95225845-0001	MULTIGRABADORA DE CD/DVD EXTERNO	LG	9105.0301	149.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
25	95227834-0097	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	HITACHI	1503.020303	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	9		1	0.86	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
26	95227834-0099	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	HITACHI	1503.020303	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	9		1	0.86	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
27	95227834-0111	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	VIEWSONIC	1503.020303	1.00	CATALINO MIRANDA (UFA)	9		1	0.86	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-1374	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	115.04	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500-4127	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500-4650	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089500-6650	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	55.00	OR SAN MARTIN DE PORRES (SDPI)	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089500-7157	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	86.41	NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500-7310	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089500-7908	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	80.38	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500-8589	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74089500-8594	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ksz3YT6Vfr**



37	74089500-8637	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE ANCASH (DSR)	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74089500-9378	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
39	74089500-9820	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74089500-9891	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74089500-9897	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	ENOTRIA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089500-9906	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	OR HUAMANGA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
43	74089500-9922	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74089500-9934	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089500-9944	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500-9947	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500-9967	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	OR CHICLAYO (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
48	74089500-9981	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74089500-9984	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	9105.0301	23.60	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	0.70	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
50	74089500-A676	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
51	74089500-C919	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	58.00	SEDE CENTRO CIVICO (OCP)	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
52	95228287-1077	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH (DSR)	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
53	95228627-0072	TERMINAL DE DATOS	NCOMPUTING	9105.0301	342.90	CATALINO MIRANDA (UFA)	3	3.1	1	0.86	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
54	60229215-0118	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	420.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74089950-3980	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74089950-4165	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	OR SANTA ANITA (SDPI)	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74089950-4362	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ksz3YT6Vfr**



58	74089950-4508	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	OR HUAMANGA (SDPI)	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
59	74089950-5435	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	OR TRUJILLO I (SDPI)	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
60	74089950-5734	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDFI)	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
61	74089950-6270	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE PUMACAHUA - JESUS MARIA (DRE)	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
62	74089950-6563	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE PUMACAHUA - JESUS MARIA (DRE)	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
63	74089950-7065	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH (DSR)	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
64	74089950-8186	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA (SDPI)	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					5,438.82				64	206.14	0.2061		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo